

Memorando Nro. AN-PR-2021-0459-M

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2021

PARA: Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Difusión del Proyecto de Ley que Prohíbe el Uso de la Fuerza con Apoyo de Animales
Adiestrados

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envió el **“PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS”**, ingresado a través del Memorando Nro. AN-HNMP-2021-0095-M de 05 de noviembre de 2021, suscrito por la asambleísta Marcela Holguín Naranjo, a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Referencias:

- AN-HNMP-2021-0095-M

Anexos:

- proyecto_de_ley_uso_de_la_fuerza0464322001636124951.pdf
- ficha_de_verificación_de_cumplimiento_ods0100539001636124986.pdf
- an-ammv-2021-0048-m.pdf
- an-azfa-2021-0038-m.pdf
- an-bzld-2021-0053-m.pdf
- an-agjc-2021-0079-m.pdf
- an-cari-2021-0060-m.pdf
- an-labr-2021-0058-m.pdf
- an-mage-2021-0062-m.pdf
- an-gvre-2021-0082-m.pdf
- an-cvjr-2021-0039-m.pdf
- an-cdps-2021-0075-m.pdf
- an-ovjc-2021-0070-m.pdf
- an-mmmg-2021-0082-m.pdf
- an-mjpm-2021-0082-m.pdf
- an-mtrb-2021-0048-m.pdf
- an-nrsp-2021-0066-m.pdf
- respaldo_viviana_veloz.pdf
- an-ufr-2021-0052-m.pdf

Memorando Nro. AN-PR-2021-0459-M

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2021

- an-zvem-2021-0047-m.pdf
- an-pzme-2021-0076-m.pdf
- an-ssmc-2021-0063-m.pdf
- an-hnmp-2021-0095-m.pdf

JA/ás



Memorando Nro. AN-HNMP-2021-0095-M

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca
Presidenta de la Asamblea Nacional

ASUNTO: PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS

De mi consideración:

Con un atento saludo, me dirijo a Usted, de conformidad con el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con lo prescrito en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito el “**PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS**”, para el respectivo trámite de Ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- proyecto_de_ley_uso_de_la_fuerza0464322001636124951.pdf
- ficha_de_verificación_de_cumplimiento_ods0100539001636124986.pdf
- an-agjc-2021-0079-m.pdf
- an-ammv-2021-0048-m.pdf
- an-azfa-2021-0038-m.pdf
- an-bzld-2021-0053-m.pdf
- an-cari-2021-0060-m.pdf
- an-cdps-2021-0075-m.pdf
- an-cvjr-2021-0039-m.pdf
- an-gvre-2021-0082-m.pdf
- an-labr-2021-0058-m.pdf
- an-mage-2021-0062-m.pdf
- an-mjpm-2021-0082-m.pdf
- an-mmmg-2021-0082-m.pdf
- an-mtrb-2021-0048-m.pdf
- an-nrsp-2021-0066-m.pdf
- an-ovjc-2021-0070-m.pdf
- an-pzme-2021-0076-m.pdf
- an-ssmc-2021-0063-m.pdf
- an-ufr-2021-0052-m.pdf
- an-zvem-2021-0047-m.pdf
- respaldo_viviana_veloz.pdf

PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Informe de Amnistía Internacional sobre el Derecho a una Reunión Pacífica de marzo de 2019, en el Capítulo 5 sobre el Uso de la Fuerza indica que, los caballos se utilizan para una serie de operaciones tácticas, desde patrullas de alta visibilidad hasta eventos estatales, control de multitudes en manifestaciones, eventos deportivos y deberes ceremoniales. Las unidades caninas a menudo son llamadas para ayudar en la aplicación de la ley a identificar y perseguir a un sospechoso, detectar sustancias ilegales -incluidas bombas y sustancias controladas como drogas ilegales-, disuadir el crimen, proteger a los oficiales y controlar manifestaciones. El uso de caballos y perros en la gestión de reuniones públicas debe cumplir con los mismos principios del uso de la fuerza, en particular los principios de necesidad y proporcionalidad.

La noción de que los perros presentan un factor disuasorio durante las manifestaciones y contribuyen a reducir la violencia no siempre es veraz y correcta. Los perros no pueden diferenciar entre manifestantes pacíficos y personas involucradas en actos de violencia y, por lo tanto, existe un alto riesgo de lesiones injustificadas. Su presencia podría verse como amenazante y provocadora, lo que resulta en un aumento que puede generar más violencia y provocar pánico. Los perros sin bozal deben considerarse altamente peligrosos.

Los perros no deben utilizarse como arma en la gestión de multitudes. Pueden utilizarse como cordones, pero no en la dispersión de una multitud. Solo perros que han sido completamente capacitados junto con sus manejadores pueden usarse para situaciones de aplicación de la ley. El guía será el responsable de las acciones de su perro.

Si bien los caballos brindan una ventaja en términos de visibilidad y visión general de una multitud, pueden ser intimidantes y existe el riesgo de que éstos galopen contra los manifestantes o éstos, a su vez, entren en pánico y provoquen una estampida, causando lesiones graves. El oficial montado no tiene el control total del caballo y sus acciones. Los caballos deben seleccionarse siguiendo un proceso y teniendo en cuenta criterios como el tamaño y el temperamento.

Los caballos nunca deben usarse como una herramienta ofensiva y nunca deben ser utilizados para irse en contra de los manifestantes, solo deben usarse para supervisar una reunión y facilitar las comunicaciones con los manifestantes.

En este mismo sentido, en el contexto de las manifestaciones sociales de octubre de 2019, los miembros del Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales (CICUA), de la Universidad de Chile, manifestaron su profundo rechazo al uso constante de gases disuasivos que causan un grave daño a perros, caballos, aves y otras especies que habitan naturalmente en los espacios en donde ocurren las manifestaciones, así como el daño colateral a las mascotas que habitan en las viviendas aledañas. Ellos hicieron un llamado al cuidado y protección de los animales, restringiendo la utilización de caballos por parte de las fuerzas policiales y evitando la presencia de animales domésticos en las manifestaciones. Finalmente, señalaron que el consenso mundial considera a los animales como seres sintientes.

Con este escenario, en Chile se presentó un proyecto de ley que prohíbe el uso de animales como elementos disuasivos para reestablecer el orden público en manifestaciones públicas, que modifica la Ley Nro. 20.380 sobre Protección de Animales

En Colombia también se presentó un proyecto de ley mediante el cual se busca que los perros y caballos no sean utilizados por parte de la fuerza pública en el manejo o disuasión de las protestas. En países como Perú, el uso de caballos durante manifestaciones fue prohibido por la Corte Suprema de Justicia.

El propósito de estos proyectos es prohibir el uso de animales en la disuasión de manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación de orden público. Las propuestas buscan que los animales apoyen a la fuerza pública en funciones como el registro de personas e implementos y en el desplazamiento de uniformados en zonas rurales.

Dentro de las facultades que la Policía Nacional de nuestro país tiene en el Reglamento de Uso Legal, Adecuado y Proporcional de la Fuerza para la Policía Nacional del Ecuador se establece un capítulo sobre el Uso de la Fuerza con Apoyo de Animales Adiestrados y señala en el artículo 25 que se utilizará el ganado equino para el control y el restablecimiento del orden público en los ámbitos de control de multitudes en manifestaciones, espectáculos públicos, protección de dignatarios, patrullaje montado, intervención y control en ocupaciones arbitrarias.

En el artículo 27 del mismo cuerpo legal se establece que los canes serán utilizados en detección de sustancias sujetas a fiscalización, explosivos, incursiones e investigaciones policiales, ubicación y rescate de personas, espectáculos públicos y control y restablecimiento del orden público.

Con estos antecedentes es un hecho que los animales son expuestos a proyectiles y elementos contundentes durante las manifestaciones y protestas, los que pueden provocar daños físicos y malestar psíquico, afectando el bienestar animal. Además, existen elementos químicos utilizados en las manifestaciones, como los gases lacrimógenos, en donde la evidencia indica que provocan daños a corto y largo plazo en el sistema respiratorio y cardiovascular de los humanos al estar bajo prolongada exposición, daños que podrían presentarse también en otros seres vivos expuestos a este tipo de sustancias.

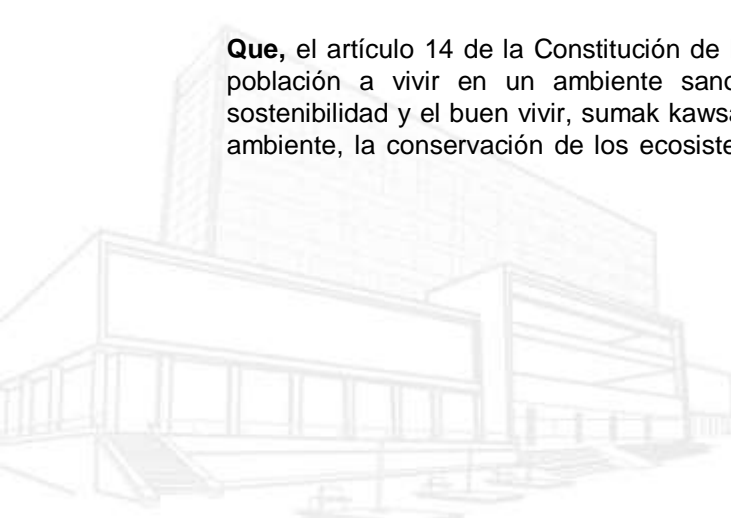
Por ende, la utilización de animales para el restablecimiento del orden público y la confrontación de los manifestantes, por parte de la Policía Nacional, es un grave retroceso en los derechos de los animales, pues los somete a sufrimientos innecesarios, lesiones y estresores ambientales que vulneran su bienestar.

Por lo tanto, dado que el uso de animales para restablecer el orden conlleva riesgos para su salud e integridad, es urgente prohibir el uso de animales de cualquier clase, sean caninos o equinos, como elementos de disuasión y orden público por parte de la Policía Nacional, con el fin de evitar cualquier daño, lesión, abuso, maltrato o sufrimiento innecesario de los animales, no inhibiendo la utilización de éstos por parte de la fuerza pública en sus funciones de prevención, o para evitar la comisión específica de un delito, sino que propone prohibir el uso de animales en manifestaciones o protestas, debido a que no es por ningún motivo justificable exponer a los animales a las altas condiciones de riesgo que esto conlleva.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio



genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el número 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, determina el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la naturaleza el derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública, el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

Que, el artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador describe que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. [...].

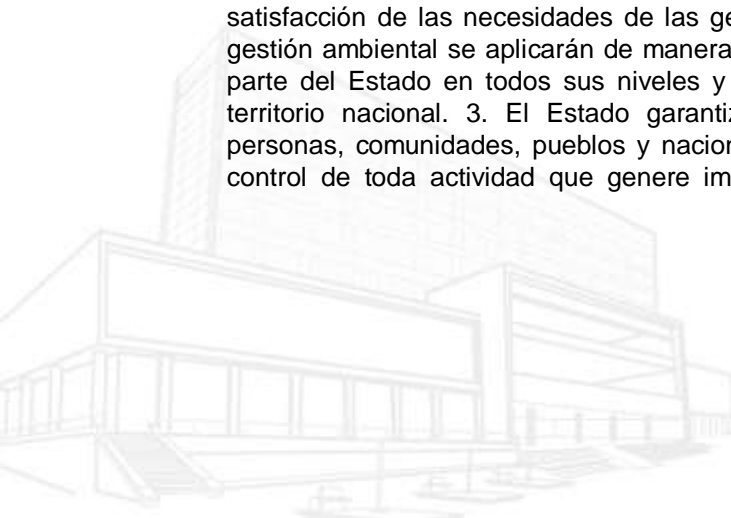
Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que algunos de los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, en materia ambiental, son los siguientes: defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible, conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza;

Que, el número 1 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador describe que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza;

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que para hacer efectivo el derecho a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. 4. En caso de duda sobre el



alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, estas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza;

Que, el artículo 414 de la Constitución de la República del Ecuador describe que el Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio; y,

Que, el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde a las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, la Asamblea Nacional expide el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS

Artículo 1.- Incluir un Capítulo después del artículo 7 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

CAPÍTULO DE LOS ANIMALES ADIESTRADOS

Art. [...].- Utilización de ganado equino.- Se utilizará en espectáculos públicos, protección de dignatarios y patrullaje montado.

El equino de propiedad de la Policía Nacional estará bajo la responsabilidad de la o el servidor policial designado a su cargo.

Art. [...].- Utilización de canes.- Los canes de propiedad de la Policía Nacional serán utilizados en detección de sustancias sujetas a fiscalización, explosivos, incursiones e investigaciones policiales, ubicación y rescate de personas y espectáculos públicos.

El can de propiedad de la Policía Nacional estará bajo la responsabilidad de la o el servidor policial designado a su cargo.

Art. [...].- Prohibición.- Se prohíbe el uso de animales por parte de la Policía Nacional para el restablecimiento del orden público e intervención y control en ocupaciones arbitrarias, en aquellos casos en que pueda verse vulnerado su bienestar.

Se entenderá por bienestar animal aquel estado de salud emocional y físico del animal que le permita estar en armonía con su entorno, preservando sus funciones corporales, que su comportamiento no sea alterado y evitando el sufrimiento incensario.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Quedan derogadas las disposiciones referentes al Capítulo VI del Reglamento de Uso Legal, Adecuado y Proporcional de la Fuerza para la Policía Nacional del Ecuador, sobre el Uso de la Fuerza con apoyo de Animales Adiestrados.

SEGUNDA.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de noviembre de 2021.



FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS

Proponente de la iniciativa legislativa: As. Marcela Priscila Holguín Naranjo

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?

- Suplir la ausencia de regulación o normativa específica

2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?

- Naturaleza y ambiente sano

3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?

Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Capítulo VI del Reglamento de Uso Legal, Adecuado y Proporcional de la Fuerza para la Policía Nacional del Ecuador.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

- Objetivo 11, Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales

5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

- Objetivo 15, Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:

- _Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?

- Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?

- Función Ejecutiva
- MINISTERIO DE GOBIERNO

9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?

NO

Memorando Nro. AN-SSMC-2021-0063-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Orellana y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **"PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS"**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mariuxi Cleopatra Sánchez Sarango
ASAMBLEÍSTA POR ORELLANA

Memorando Nro. AN-PZME-2021-0076-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la circunscripción Estados Unidos y Canadá y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS", propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Mónica Estefanía Palacios Zambrano
ASAMBLEÍSTA

Memorando Nro. AN-ZVEM-2021-0047-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS", propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Eduardo Mauricio Zambrano Valle
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sra. Lic. Diana Maria Peralta Rojas
Asistente de Asambleísta

Memorando Nro. AN-UFR-2021-0052-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta Nacional y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS", propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Ricardo Ulcuango Farinango
ASAMBLEÍSTA

Quito a, de 04 de noviembre del 2021

Estimado

Para: As. Marcela Holguín.

Asunto: Respaldo al “PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS”

Reciba un cordial saludo y a la vez auguro éxitos en las delicadas funciones a desempeñar.

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al “PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS”, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

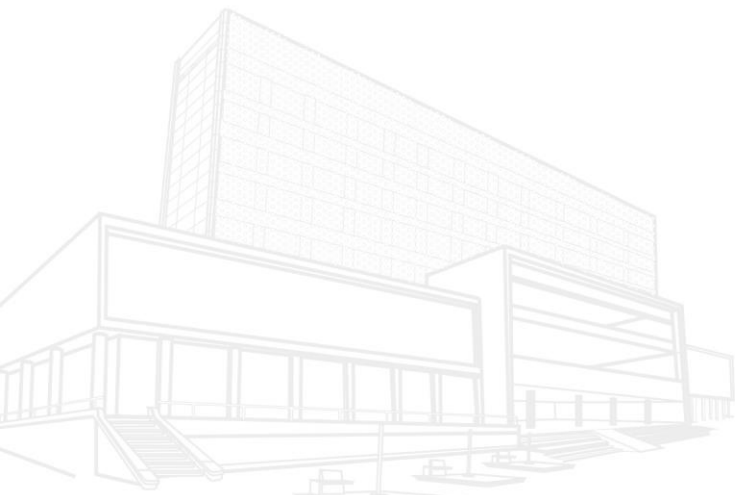
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

As. Viviana Veloz R

ASAMBLEISTA DE LA PROVINCIA

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



Memorando Nro. AN-NRSP-2021-0066-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Chimborazo y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS", propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Silvia Patricia Nuñez Ramos
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Memorando Nro. AN-MTRB-2021-0048-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Tungurahua y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS", propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Rosa Belén Mayorga Tapia
ASAMBLEÍSTA

Memorando Nro. AN-MJPM-2021-0082-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Esmeraldas y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS", propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Patricia Monserrat Mendoza Jiménez
ASAMBLEÍSTA

Memorando Nro. AN-MMMG-2021-0082-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Manabí y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS", propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. María Gabriela Molina Menéndez
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ

Memorando Nro. AN-OVJC-2021-0070-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Loja y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS", propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE LOJA

Memorando Nro. AN-CDPS-2021-0075-M

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO A PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta Nacional y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al “PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS”, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Pierina Sara Mercedes Correa Delgado
ASAMBLEÍSTA

Memorando Nro. AN-CVJR-2021-0039-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS", propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. José Ricardo Chávez Valencia
ASAMBLEÍSTA

Memorando Nro. AN-GVRE-2021-0082-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Los Ríos y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS", propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ronal Eduardo González Valero
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE LOS RÍOS

Memorando Nro. AN-MAGE-2021-0062-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS", propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Gustavo Enrique Mateus Acosta
ASAMBLEÍSTA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR EUROPA, ASIA Y OCEANÍA.

Memorando Nro. AN-LABR-2021-0058-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS".

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia del Cañar y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS", iniciativa legal de su autoría.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Blasco Remigio Luna Arévalo
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL CAÑAR

Memorando Nro. AN-CARI-2021-0060-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta Nacional y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS", propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Raisa Irina Corral Álava
ASAMBLEÍSTA

Memorando Nro. AN-AGJC-2021-0079-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta Nacional y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS", propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lic. José Clemente Agualsaca Guamán
ASAMBLEÍSTA

Memorando Nro. AN-BZLD-2021-0053-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo a proyecto de Ley

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Manabí y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal para el **“PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS”** propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ph.D. Lenin Daniel Barreto Zambrano
ASAMBLEÍSTA

Memorando Nro. AN-AZFA-2021-0038-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Guayas y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS", propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- proyecto_de_ley_uso_de_la_fuerza.pdf

Memorando Nro. AN-AMMV-2021-0048-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Manabí y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **"PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA FUERZA CON APOYO DE ANIMALES ADIESTRADOS"**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. María Vanessa Álava Moreira
ASAMBLEÍSTA